

doquiera que parecieren y lo firmó, testigos Luis Bogalo y Pedro Murga y Pedro Gentil, recidentes en esta Villa.—Francisco de Urdiñola.—Gaspar Duarte escribano.”

(1) “En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya á dos dias del mes de Setiembre de mil y quinientos y noventa y un años el Capitan Francisco de Urdiñola Theniente de Gobernador y Capitan General por su Magestad en este Reyno, estando juntos Christobal Perez, Theniente de Alcalde Mayor por su Magestad en esta dicha Villa y Diego de Montemayor y Juan Navarro, alcalde en ella y Alberto del Canto regidor en ella; dixo, que en cumplimiento de la comision que tiene del Sr. Gobernador de este Reyno pide á sus mercedes vean la parte y lugar mas cómodo que hay en esta jurisdiccion de aguas y tierras, para la poblacion y fundacion de los indios de Tlaxcala donde tengan tierras muy suficientes, y aguas asi para la Poblacion de los dichos indios como para los naturales Guachichiles que se han de congregar y poblar en el dicho pueblo, para que se consiga el intento del Exm^o Señor Virey de esta Nueva España, y del Sr. Gobernador de este Reyno y de su merced lo qual yó el presente escribano, notifiqué en sus personas, y respondieron, que oy en todo el dia se jantaran en cabildo, lo tratarán y consultarán y responderán á su merced, é lo firmaron de sus nombres, testigos Alonso Gonzalez, Diego Rodriguez, Luis Bogalo, vecinos y residentes en esta dicha Villa.—Francisco de Urdiñola, Cristobal Perez, Alberto del Canto, Diego Montemayor, Juan Navarro, ante mi Gaspar Duarte, escribano.”

(2) “En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya á dos dias del mes de Septiembre de mil y

- (1) Pedimento del Theniente de Gobernador al Cabildo
(2) Auto sobre faltar un Regidor.

quinientos y noventa y un años, el Capitan Francisco de Urdiñola Theniente de Gobernador y Capitan General por su Magestad en este Reyno: Dixo, que por quanto á venido á su noticia y está informado que Miguel Muñoz Regidor de esta Villa está malo y enfermo de enfermedad gráve y que no es posible venir á las casas de morada de su merced á donde se hade hazer el dicho Cabildo atento á ello, manda é mandó á mí el presente escribano, le dé noticia, y notifique al dicho Miguel Muñoz de lo que su merced tiene pedido en el auto antes de este, y de lo que saliere decretado de este Cabildo y que su merced quiere hacer hoy dicho dia por quanto no hay mas de un Regidor, que es Alberto del Canto é para que no halla nulidad en ello, mando se asiente por auto y asi lo proveyó é mandó que se tome su parecer.—Francisco de Urdiñola.—Gaspar Duarte, escribano.”

(1) “En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya, á dos dias del mes de Septiembre de mil y quinientos y noventa y un años, estando juntos en una casa que en la Plaza de esta Villa donde al presente se apeó el Capitan Francisco de Urdiñola Theniente de Gobernador y Capitan General de este Reyno, y estando juntos y congregados en Cabildo el dicho Theniente de Gobernador y Christobal Perez, Theniente de Alcalde Mayor de ella, y Diego de Montemayor é Juan Navarro alcaldes ordinarios de la dicha Villa, el dicho Teniente de Gobernador y Capitan General dixo: que su merced ha venido á esta dicha Villa, con los indios Tlaxcaltecas y con los Religiosos del Sr. San Francisco por órden y comision del Exelentissimo Sr. Don Luis de Velazco y del Sr. Gobernador y Capitan General de este Reino á dar asiento en la poblacion que se pretende y se hade hacer en esta Villa de los dichos

- (1) Notificacion al Cabildo y parecer.

indios, y los Guachichiles comarcanos, para la perpetuacion y buena doctrina y paz de los dichos indios chichimecos é que les pedia á los dichos Justicia y regimiento, que para el dicho efecto le muestren y señalen comodo bueno, de tierras y aguas, y lo demas necesario para el dicho efecto, á contento de los indios de Tlaxcala, y habiendolo tratado y comunicado en el dicho cabildo y consultado la dicha Justicia, cabildo y regimiento, dixeron, que la parte mas cómoda que les parece que hay en esta jurisdiccion, para la poblacion y fundacion así de poblacion y pueblo de los indios de Tlaxcala y Guachichiles como del Monasterio y sitio para el convento de religiosos de San Francisco, es en dos ojos de agua que estan por abajo de las casas de la morada de Santos Rojo, por quanto tienen aguas, é sitios suficientes é que pueden repartir tierras para sementeras de los dichos indios Tlaxcaltecas y de los mas Guachichiles que poblaren por bajo de esta dicha Villa como un tiro é dos de arcabuz, como salimos de esta dicha Villa sobre mano izquierda é que para la labor é beneficio de las dichas tierras é para sementeras de los dichos indios, el dicho cabildo y regimiento les dará de las quatro partes de la agua que tiene esta dicha Villa para su servicio, las tres partes de la dicha agua, é que la una quede para servicio de la dicha Villa, é que las dichas aguas y tierras son suficientes para hacer mucha suma de sementeras, é que los susodichos dan las mismas tierras é tres partes de agua del servicio de esta Villa de su voluntad, por servir á Dios y á su Magestad y al Sr. Virey Don Luis de Velazco y al Sr. Gobernador y á su merced, y que por que pueblen los dichos indios Tlaxcaltecas, é que les parece, que en estas dos partes es la parte mas acomodada dende se puede poblar el pueblo de los dichos indios y repartirles tierras, por quanto esta dicha Villa en frontera de

la Gente Guachichila y en medio de la gente Rayada, y por estar encontrados los dichos *Guachichiles* con los indios *Rayados*, será dificultoso pasar los indios Guachichiles á donde están los Rayados, á donde hay otros cómodos, y porque si los indios Guachichiles y Comarcanos á esta Villa se alzaren de guerra y revelaren, estén en abrigo y amparo de los vecinos de esta dicha Villa, y que se favorezcan los unos á los otros, y esto dieron por su respuesta y parecer y lo firmaron de sus nombres, de todo lo qual doy feé. Francisco de Urdinola.—Christobal Perez.—Alberto del Canto.—Diego Montemayor.—Juan Navarro.—Diego Rodriguez.—Ante mi Gaspar Duarte, escribano."

(1) "En la dicha Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya á dos dias del mes de Septiembre de mil y quinientos y noventa y un años, yó el dicho escribano, y úso escripto, en cumplimiento del auto á mi mandado por el Theniente de Gobernador é Capitan General de este Reyno, ley é notifiqué é di noticia á Miguel Muñoz Regidor de esta dicha Villa en su persona, estaba malo en una cama, y al parecer que no se podrá levantar, por la gravedad de su enfermedad de lo qual doy feé y le ley lo pedido por el dicho Theniente de Gobernador y lo decretado por el dicho cabildo y dixo, que lo que tiene dicho y decretado el dicho Cabildo es lo que le parece, y la parte mas cómoda que ay por las razones en el contenidas, y que así su parecer es el que tiene dado el dicho Cabildo y Regimiento dicho, y por tal lo firma de su nombre, siendo testigos, Pedro Gentil.—Alonso Gonzalez.—y Diego Alonso.—vezinos y estantes en esta Villa.—Miguel Muñoz, y doy feé de ello Gaspar duarte, escribano."

(1) Notificacion.

(1) "En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya á dos dias del mes de Septiembre de mil quinientos noventa y un años, el Capitan Francisco de Urdiñola Theniente de Gobernador é Capitan General por su Magestad en este Reyno, habiendo visto lo decretado y determinado por el Cabildo y Regimiento de esta dicho Villa, dixo que su merced está presto de ir y salir luego á ver los dichos sitios y ojos de agua y tierras en el dicho Cabildo decretados, en compañía del P. Fray Juan Terrones, Religioso de la órden de San Francisco, que viene á dar doctrina á los dichos indios, é mandaba á los dichos Cabildo y Regimiento y Justicia personalmente vallan con su merced á ber los dichos sitios é que se aga saber á los dichos indios Tlaxcaltecas, que están en esta dicha Villa para que vallan á ber las dichas tierras y sitios, y así lo proveyó, mandó y firmó de su nombre.—Francisco de Urdiñola.—Gaspar Duarte, escribano."

(2) "En este dicho dia mes y año dicho, yo el escribano y uso escripto, ley é notifiqué el auto de suso á Christobal Perez, Theniente de Alcalde Mayor en esta Villa, á Juan Navarro, á Diego de Montemayor Alcaldes ordinarios, y Alberto del Canto Regidor, y á Diego Rodriguez Procurader General en sus personas, los quales dixeron, que están prestos de hacer lo que se les manda, y que luego irian acompañando á su merced, Testigos Pedro Gentil y el Padre Baldo Cortes, y Martin Perez, residentes en esta dicha Villa.—Gaspar Duarte, escribano."

(3) "En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya á dos dias del mes de Septiembre de mil

(1) Auto.

(2) Notificacion.

(3) Nombramiento de nahuatato.

quinientos noventa y un años el Capitan Francisco de Urdiñola Theniente de Gobernador é Capitan General por su Magestad en este Reino, dixo que por quanto para dar noticia á los indios Tlaxcaltecas de algunas diligencias que se ande hazer con ellos en esta poblason-nombraba y nombró por *nahuatato* (1) á Maratin de Solis recidente en esta Villa, ladino en lengua castellana y mexicana, le mando lo asepte y haga la solemnidad del juramento, que en tal caso se requiere, y estando presente, lo aceptó y juró á Dios y la Cruz, segun firma de derecho, de usar el dicho oficio de nahuatato y traducir de *de verbo ad verbum*, en la lengua castellana lo que los indios dixesen en lengua mexicana, á la absolucion del dicho juramento dixo, si juro y amen, y el dicho Juez le dió poder en forma para usar del dicho oficio, y lo firmaron de sus nombres, testigos Alberto del Canto, Juan Navarro y Cristobal Perez, vezinos de esta dicha Villa.—Francisco de Urdiñola.—Gaspar Duarte, escribano."

"(2) En este dicho dia y año susodicho, yo el escribano y uso escripto, por voz de Don Martin Soliz interprete de susonombado ley é notifiqué á Don Joachin, indio Gobernador de los tlaxcaltecas, y á D. Buenaventura (3) principal entre ellos, y á Don Antonio, alcalde de los dichos indios, y á Gaspar Cleofas, alcalde, y á Lorenzo de Aquino, Alguacil Mayor de los dichos indios, que fuesen con el dicho theniente de Gobernador á ver las tierras en el cabildo declaradas, y ellos dixeron, que estaban prestos de hacer lo que se les mandó é ir á ver las dichas tierras, lo cual dijeron mediante lengua del dicho interprete de lo qual doy

(1) Interprete.

(2) Notificacion.

(3) Nieto de Xicotencatl, como se ha dicho en el Cap. III.

feé. Testigos Christobal Perez y Alberto del Canto, y Juan Navarro, recidentes en esta dicha Villa, Gaspar Duarte, escribano."

(1) Y luego incontinenti en este dicho dia mes y año susodicho, el dicho capitán Francisco de Urdiñola, teniente de Gobernador y Capitan General por su Magestad, en este Reyno en cumplimiento del auto que tiene mandado y en compañía de Cristobal Perez, theniente de Alcalde Mayor é de Juan Navarro y de Diego de Monte Mayor, Alcaldes ordinarios y de Alberto del Canto Regidor, y de Diego Rodriguez, Procurador que es del Cabildo y Regimiento de esta dicha Villa y en compañía del Padre Fray Juan Terrenos del orden del Sr. San Francisco é llevando en su compañía á Don Joachin indio Gobernador de los de Tlaxcala y á Don Buenaventura indio principal y á los dos alcaldes y Alguacil Mayor, indios principales de Tlaxcala fueron á la parte y lugar contenidas y declaradas en el dicho cabildo é vieron las aguas, tierras é sitios señalados, y la comodidad de ellos y para que de ello conste, el dicho theniente de Gobernador mandó que se asiente por auto, de todo lo cual doy feé. Testigos Pedro de Murga y Pedro Gentil, estantes en esta dicha Villa.—Francisco de Urdiñola, Gaspar Duarte, escribano."

(2) "En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Viscalla, á cuatro dias del mes de Septiembre de mil quinientos noventa y un años, el Capitan Francisco de Urdiñola theniente de Gobernador é Capitan General en este Reyno en compañía del Padre Fray Juan Terronos, y del P. Fray Christobal Espinosa de la orden de San Francisco, juntamente con Diego de

- (1) Diligencias.
(2) Diligencias.

Montemayor y de Juan Navarro Alcaldes ordinarios de esta dicha Villa y de Alberto del Canto Regidor y de Diego Rodriguez, Procurador General y de otros vecinos recidentes en esta Villa y llevando consigo á D. Buenaventura Paz indio Principal entre los Tlaxcaltecas y á Don Joachin Gobernador y Don Antonio Nevada y Gaspar Cleofas, Alcaldes ordinarios de dichos indios Tlaxcaltecas y Lorenzo de Aquino, Alguacil mayor, y otros indios Tlaxcaltecas salió de esta dicha Villa á correr todo este dicho Valle del Saltillo y á ver las Aguas, tierras y estancias de él para ver la parte y lugar mas cómodo que ay para fundar el Pueblo de los dichos indios Tlaxcaltecas, y de los de mas Guachichiles, que ande poblar con ellos é tierras y Aguas que se les ande repartir para sementeras, y anduvieronlo mirando todo ello hasta la estancia última, que está poblada en este dicho Valle y que es la de Christobal Perez Theniente de Alcalde Mayor, que está quatro leguas de esta dicha Villa poco mas ó menos, el qual dicho Theniente de Alcalde Mayor en el medio del camino se juntó con el dicho Theniente de Gobernador, Cabildo y Regimiento y acompañamiento susodicho é para que conste de la dicha diligencia mando se asiente por auto de todo lo qual doy feé. Testigos Juan Perez Chocallo y Luis Bogado, y Albaro Fernandez, vecinos y residentes en esta dicha Villa. Francisco de Urdiñola.—Aute mi Gaspar Duarte, escribano."

(1) "En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya, en cinco dias del mes de Septiembre de mil quinientos noventa y un años, el Capitan Francisco de Urdiñola, Theniente de Gobernador y Capitan General por su Magestad en este Reyno: Dijo, que mandaba é mandó se notifique á Miguel Muñoz, Regi-

dor de esta dicha Villa, que luego exiva ante su merced los libros de cabildo, que tiene de esta Villa, so pena de quinientos pesos de oro comun para la Camara de su Magestad en que le dá por condenado lo contrario haciendo, y asi lo proveyó, mandó y firmó.—Francisco de Urdiñola.—Gaspar Duarte, escribano.”

(1) En dicho dia mes y año susodicho, yó el escribano y uso escripto ley y notifiqué el auto de otra parte á Miguel Muñoz, en su persona, el qual dixo, que el no tiene el dicho libro, sino Christobal Perez, Theniente de Alcalde Mayor; Testigos Pedro de Murga y Ortuño Aguirre, residente en esta dicha Villa.—Gaspar Duarte, escribano.”

(2) En la Villa del Sr. Santiago del Saltillo de la Nueva Viscaya, á trese dias del mes de Septiembre de mil quinientos noventa y un años el Capitan Francisco de Urdiñola Theniente de Gobernador y Capitan General por su Magestad en este Reyno: Dixo, que por quanto su merced á andado por todo este Valle, viendo la como didad mejor, que ay para la poblason y fundacion é perpetuidad de los indios Tlaxcaltecos é Guachichiles, é de otras naciones, que han estado de Guerra, y sitio para iglesia, casa y convento de los Religiosos del Sr. San Francisco. Y habiendo su merced tratado y consultado con la justicia, cabildo y Regimiento de esta dicha Villa, y con los Padres del Sr. San Francisco Fray Juan Terrones y Fray Christobal Espinoza y con los vecinos de ella; dixo, que en nombre de su Magestad y del Em^o Sr. Den Luis de Velazco, y Gobernador y Capitan General de este Reyno, en su nombre señalaba y señaló, por sitio y lugar acomodado de los dichos indios Tlaxcaltecos para su poblason, y fundacion,

(1) Notificacion.

(2) Señalamiento del sitio del Convento y pueblo.

como estamos en esta dicha Villa, asia al poniente, serca de ella, por ser parte acomodada de tierras y aguas é por junto á la parte de arriba del dicho pueblo, junto á el señalé sitio para iglesia, convento y casas de los Padres Religiosos del Sr. San Francisco, é por linderos del dicho pueblo y convento, ási al medio dia, corriendo asia el poniente, señaló por pueblo y sitio de los Indios Naturales assi á Guachichiles, como de otras naciones á esta Villa comarcanos, que han estado de guerra, para que esté la una poblason serca de la otra, é que todos los naturales sean industriados y doctrinados en las cosas de nuestra Santa feé catholica y en todo se consiga el intento de su Magestad y del Sr. Virey Don Luis de Velazco y del Sr. Gobernador en su nombre, por quanto á su merced le consta y ser público y es notorio haber en esta Villa hasta diez ó dose vecinos con estancias de labor, tener como tienen el servicio sobrado de los naturales de esta comarca, y es tanta abundancia, que los dichos vecinos los despiden muchas veces por no poderlos sustentar, y por otras como está esta dicha Villa en frontera por una parte de indios Guachichiles y por otra indios Rayados, de diferentes lenguas, y los dichos índios guachichiles tener quando á que se fundó esta Villa guerra con los dichos indios Rayados, y cada dia flecharse y matarse, y por tener puesto límite y señal de esta dicha Villa, en que los indios Guachichiles no pasan de esta Villa asia abajo, que es donde asisten los Rayados, é aque los Rayados no pasan asia arriba, que es donde estan los Guachichiles, por estas causas y por ótras muchas, le pareció á su merced abiendolo consultado con el dicho Justicia, Cabildo y Regimiento y Padres del Sr. San Francisco de esta Villa, porque mediante este medio, poblaron todos los naturales juntos y se congregaron, y con la buena doctrina de los Padres Religiosos del Sr. San

Francisco y pulicia de indios Tlaxcaltecos y buenos medios que darán. De ay mantendrán paz y quietud entre ellos, y señalaba y señaló para las dichas Poblaciones el agua de esta Villa que está proxima de ella, de las quatro partes las tres, y asi mismo en el dicho pueblo de los indios Tlaxcaltecos, señaló lugar y sitio para plaza y tianguiz, y sitio para casas Reales y para carcel y sitio para ospital, y para casas de comunidad, y estando presente Christobal Perez Theniente de Alcalde maior en esta dicha Villa y Diego de Montemayor é Juan Navarro Alcaldes ordinarios, y Alberto del Canto Regidor y Diego Rodriguez Procurador de esta dicha Villa é Justicias y Regimiento de ella, y habiendo ido con su merced á ver los dichos sitios oy dicho dia y habiendo todos ellos mirado los dichos sitios y paseadose por ellos y habiendo visto los trazos é rayas é mojones de ellas, dixo el dicho Justicia, cabildo y regimiento, que no embargante, que las dichas tierras eran ejidos de esta dicha Villa, y la dicha agua tenian para su servicio, y para hacer un molino por haber buena comodidad para ello y por servir á Dios y á su Magestad y al Sr. Virey Don Luis de Velazco y al Sr. Gobernador y Capitan General de este Reyno le dan de las dichas tierras é la agua que tienen para el servicio de la dicha Villa, les dan de quatro partes las tres partes de ella, é que tan solamente les quede una parte; é que para las dichas tres partes sean del dicho Pueblo é Pueblos de los dichos indios, é que aora, ni en tiempo alguno no pidiran ni demandaran cosa en contrario, ni pondran pleito, ni demanda á ello, ni á qualquiera parte de ello, aora ni en tiempo alguno, é que dan entero conocimiento á las dichas poblaciones y aguas que así mismo dan á los dichos indios Tlaxcaltecos, el ejido del Molino, que está luego á la caída de la

agua, y salto (1) que hace por bajo del nacimiento, el qual dicho Molino goze de toda el agua é que despues de haber servido el agua en el dicho Molino se le dé la dicha una parte de las quatro que tenia la dicha Villa, todo lo qual hacia de su voluntad por las razones dichas, é por el bien universal que se seguirá á todos estos Reynos é paz y quietud de los naturales, y lo firmaron de sus nombres y el dicho Theniente de Gobernador á pedimento de los indios Tlaxcaltecos, puso por nombre de San Esteban al dicho Pueblo, por ser la advocacion que los dichos indios Tlaxcaltecos tenian de su Pueblo en la Provincia de Tlaxcala. Testigos Pedro de Muzga.—Luis Bogado.—Fr. Christobal de Espinoza del órden del Sr. San Francisco.—Diego de Montemayor.—Juan Navarro.—Alberto del Canto.—Diego Rodriguez.—Recidentes en esta Villa.—Francisco de Urdiñola.—Ante mi Gaspar Duarte, escribano."

(2) "En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya á trese dias del mes de Septiembre de mil quinientos noventa y un años el Capitan Francisco de Urdiñola theniente de Gobernador y Capitan General por su Magestad en este Reyno de la Vizcaya: dixo

(1) Esta expresion viene á confirmarme en la opinion de que debido á la pequeña cascada, se dió á esta poblacion la denominacion de Saltillo.

Los antiguos refiriendose á las cascadas de agua, daban el nombre de Saltos, á las que erran de consideracion, y Saltillos á las pequeñas. De suerte que Saltillo no viene á ser mas que diminutivo de Salto.

Y en corroboracion de ello, encuentro en el expediente del repartimiento de tierras que se hizo á los Indios Colorados de la Mision de San Buenaventura, la siguiente relacion, hablando de las medidas: "y llegaron á la orilla del rio que comunmente llaman de los Nadadores, con setenta cordeles que terminaron donde hace un *Saltillo pequeño* el agua ect."

(2) Auto.

que mandaba y mandó que se notifique á D. Buenaventura de Paz, indio principal de tlaxcala, y al Gobernador D. Joachin de Velazco y á D. Antonio de Naveda, Alcalde y á Gaspar Clifas, Regidor y á Lorenzo de Aquino, Alguacil Mayor y Thomas de Aquino, fiscal y á los demás indios de tlaxcala que se hallaron, que vienen hacer y á sentar Pueblo en este Valle, que vean el sitio y lugar que su merced les ha señalado con el sitio del Convento del Sr. San Francisco, quadras y calles, Plaza y casas Reales, ospital y casas de comunidad y carcel, es lugar y cómodo, y sitio bueno y acomodado para el Pueblo de su vivienda y huertas y el Pueblo y sitio donde ande poblar los indios Guachichiles, que an estado de guerra, que así mismo por su merced les está señalado junto á ellos de por sí y que vean si les quadra y es á su voluntad y contento el dicho sitio, y Pueblo porque no siendolo su merced lo señalará en parte y lugar que ellos quisieren de este Valle y así lo proveyó, mando y firmó de su nombre.—Francisco de Urdiñola.—Gaspar Duarte, escribano.”

(1) “En dicho dia mes y año susodicho, el dicho Capitan Francisco de Urdiñola theniente de Gobernador por su Magestad en este Reyno: Dixo, que pedía y rogaba al P. Fray Juan Terrones Religioso de la orden del Sr. San Francisco persona que vino con los indios tlaxcaltecas á industriarlos en las cosas de Nuestra Santa feé cathólica á ellos á los Guachichiles é demas nasiones de esta comarca, que andaban de guerra, é fundase Monasterio é casa de los Religiosos del Señor San Francisco á cuyo cargo á de estar esto, que su reverencia mande ver el sitio y lugar que su merced tiene señalado para la dicha casa y convento de los Religiosos é que digan, si es parte acomodada y á su gusto, porque

(1) Diligencias.

donde no está presto señalar el dicho sitio en la parte y lugar, que su reverencia mas bien le pareciere convenir y lo firmó de su nombre Francisco de Urdiñola.—Gaspar Duarte, escribano.”

(1) “En este dicho dia mes y año susodicho, yo el escribano uso escripto ley el pedimento de arriva al P. Fray Juan Terrones de la orden del Señor San Francisco en su persona, el qual dixo, que su reverencia á andado por todo este Valle mirando de propósito, para solo este intento todas las tierras y aguas é despues de aver comunicado sobre ello á hombres de experiencia alla y conoce que en ninguna parte conviene que se haga el dicho fundamento de Monasterio y Pueblo, sino es en la parte y lugar que está señalado por el theniente de Gobernador porque aunque en otros lugares ay aguas y tierras tan suficientes, son sienegas y tierras tan úmedas, en que no se podrá vivir con salud, y el sobre dicho sitio está en el llano alto apartado de serros y en la valla que los Guachichiles reconocen ser tierras suyas é donde se distingue la tierra de los chichimecas Rayados, á cuya causa con facilidad se podrán congrega todos los dichos indios Guachichiles y de otras naciones, y si fuesen en otra parte, solo se juntarían los de aquella nacion, en cuya tierra se fundase, que por estas y otras muchas razones, que á su reverencia le constan, las cuales no se pusieron por abreviar, responde, que el sitio señalado, para el dicho convento es muy á su gusto y tan acomodado para el fin que se pretende de la conversidad de los infieles á nuestra Sta. feé cathólica y pasificacion de estos Reynos, quanto se puede desear, y lo firmó de su nombre. Testigos.—Martin Perez.—Diego Muñoz.—Residentes en esta Villa.—Fray Juan Terrones.—Gaspar Duarte, es-

(1) Notificacion.